

VENCE TÉRMINO PARA SUBSANAR DEMANDA RAD.2021-00278

SECRETARIA: Espinal, 21 de enero del 2022. Ayer a las cinco de la tarde venció el término que tenía la parte actora para subsanar la demanda. Lo Cual no lo hizo. Surtió del 14 de enero del 2022 al 20 de enero del 2022. Inhábiles 15 y 16 de enero del 2022.

Sria. MARTHA ELENA GARAY

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), veintiocho (28) de enero de Dos Mil veintidós (2.022)

Por cuanto no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el proveído inadmisorio, se RECHAZA esta demanda, ordenando su devolución a la parte interesada, sin necesidad de desglose previas anotaciones en el libro radicator. (Art. 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2021-00278-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 010, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria